

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EXPEDIENTE CONTR 2024 00001224661 (00024/ISE/2024/SC)

1.- OBJETO.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto definir las características necesarias para la contratación de los servicios educativos complementarios a desarrollar en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía que se relacionan en el Anexo I-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), con el fin de garantizar a las familias las prestaciones fijadas en el Decreto 149/2009, de 12 mayo, por el que se regula los Centros de primer ciclo de Educación Infantil, estableciéndose a través de estas prestaciones, actividades pedagógicas, de entretenimiento y de juegos así como las medidas de vigilancia, de cuidado y de atención que precisen los niños y niñas menores de tres años, facilitando de esta manera la conciliación familiar y laboral tal y como señala el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas.

El objeto de la licitación contempla el desarrollo de los siguientes servicios:

- a. **Taller de tarde:** servicio desarrollado de lunes a viernes no festivos de 15.00 a 17.00 horas como máximo durante los meses de septiembre, junio y los nueve primeros días del mes de julio.
- b. **Taller de viernes** todos los viernes de octubre a mayo de 14.30 a 17.00 horas y los meses de septiembre, junio y los nueve primeros días del mes de julio, el horario de este taller será de 14.30 a 15.00 horas (puesto que a partir de esta hora, comienza el taller de tarde).
- c. **Taller de juego:** servicio desarrollado de lunes a viernes no festivos de 17.00 a 20.00 horas como máximo durante los meses de septiembre, junio y los nueve primeros días del mes de julio. (Exclusivamente para el Lote 3)
- d. **Servicio ampliado durante los periodos de Navidad, Semana Santa y periodo de verano comprendido entre el 10 al 31 de julio:** servicios prestados durante los días comprendidos en los periodos indicados desde las 7.30 a 17.00 horas como máximo. Estos servicios se desglosan en los siguientes horarios:
 - Servicio comprendido desde las 7.30 a las 9.00 horas.
 - Servicio comprendido desde las 9.00 hasta las 17.00 horas, diferenciándose dos bloques: de 9.00 a 14.30 horas y de 14.30 a 17.00 horas.

Los destinatarios de estos servicios serán los menores de 0 a 3 años que previamente estén matriculados en el servicio de atención socioeducativa en la Escuela Infantil donde se desarrollen estos servicios educativos complementarios.

El máximo de horas a contratar recogidas en el ANEXO -IA del PCAP contempla un periodo de 18 meses. Por ello, durante dicho periodo, se desarrollarán los servicios de taller de tarde, taller de viernes y servicios ampliados indicados anteriormente.

MANUEL CORTES ROMERO		07/02/2024 14:25:50	PÁGINA: 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEp3wth9Dpjp1wl73x8O122fv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. REQUISITOS LEGALES APLICABLES.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter de contrato de servicios. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En particular, la entidad adjudicataria habrá de cumplir cuantas disposiciones legales le resulten de aplicación como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato:

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, y sus correspondientes ampliaciones.
- Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regula los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil y donde se establece el calendario, horario y servicios de estos Centros.
- Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD).
- Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, Disposición final novena.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR EN LAS ESCUELAS INFANTILES

Las tareas encomendadas a los profesionales contratados para la prestación de los servicios educativos complementarios en las Escuelas Infantiles son las siguientes:

- Apertura y puesta en marcha del Centro para que el servicio pueda comenzar a las 7:30 horas en los periodos ampliados.
- Recepción al centro de los menores usuarios del servicio e intercambio de información con las familias.
- Se adoptarán las medidas de vigilancia, cuidado y atención de los menores durante la prestación de estos servicios.
- Facilitar la ingesta del desayuno, almuerzo y merienda, en su caso, a los alumnos que por razones de edad y/o discapacidad así lo requieran.
- Desarrollo de actividades adecuadas a las edades de los menores. Estas actividades se fijarán previamente en el programa de actividades entregado por la Empresa. Estas actividades están encaminadas a la consecución de los objetivos siguientes:

MANUEL CORTES ROMERO		07/02/2024 14:25:50	PÁGINA: 2 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEp3wth9Dpjp1wl73x8O122fv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Potenciar la autoestima del menor.
 - Favorecer las relaciones sociales y el trabajo en grupo.
 - Enseñar normas de educación, convivencia y solidaridad.
 - Aplicar métodos para colaborar entre todos a crear juegos y evitar así peleas, discriminaciones.
 - Adquirir hábitos saludables de higiene y alimentación.
- Se registrará diariamente la asistencia de los menores en los distintos tramos horarios en los que se prestan los servicios educativos complementarios mediante una Hoja de Registro que se ubicará en el aula o aulas utilizadas para la prestación de los servicios educativos. Los profesionales deberán de disponer de una Hoja de Registro por cada una de los servicios complementarios que se realice (aula matinal, taller de tarde,...) y por mes. En estas Hojas se registrarán todos los menores usuarios y se especificará la asistencia de los mismos por días.
 - Comunicación de las posibles incidencias a las tutoras y tutores de los menores así como al responsable de la prestación del servicio de la Entidad adjudicataria.
 - Información, previa al inicio del servicio y durante la vigencia del mismo, a la dirección del centro como a las familias, de todas las cuestiones relativas a la organización y funcionamiento del mismo.
 - Vigilar el buen descanso de los menores.
 - Aseo y acicalado de los menores antes y después del desayuno, almuerzo y merienda en su caso, así como cada vez que sea necesario en función del desarrollo madurativo de los menores.
 - Entrega a las familias de los menores al término de los servicios educativos con intercambio de información.
 - Actividades de limpieza necesarias para que el aula o aulas utilizadas en las que se realiza la prestación de los servicios educativos mantengan las condiciones de uso e higiene adecuadas.
 - Custodia y vigilancia del buen uso de las instalaciones.
 - Cierre de las instalaciones del Centro a la finalización de los servicios educativos.

4. CARACTERÍSTICAS SOBRE LOS PROFESIONALES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.

4.1. Ratios de atención

Para cada uno de los Lotes que componen la licitación se contratarán un número máximo de horas de prestación de servicios educativos complementarios. Estas horas serán ejecutadas por un número de profesionales que serán autorizados por la Agencia Pública Andaluza de Educación en función de la asistencia de los menores y las menores en cada uno de los servicios contratados.

Los profesionales se autorizarán en función de la asistencia diaria de los menores, no en base al número de matriculados. La presencia ocasional de alumnos no supondrá el incremento de la ratio del personal de atención al mismo. El número de profesionales deberá de ajustarse en todo momento a la asistencia real de usuarios, tomándose para ello el promedio de alumnos asistentes en los últimos 4 días lectivos.

MANUEL CORTES ROMERO		07/02/2024 14:25:50	PÁGINA: 3 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEp3wth9Dpjp1wl73x8O122fv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para determinar el número de monitores y monitoras necesarios, se tiene en consideración la publicación realizada el 29/12/2023 en el BOJA el núm. 248 la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, cuya Disposición final novena, recoge lo siguiente:

"Novena. Modificación del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil.

El Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se añaden los apartados 4 y 5 al artículo 30, con la siguiente redacción:

«4. Las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias ofrecerán actividades de carácter asistencial, lúdicas o recreativas que contribuyan al bienestar del alumnado, en los periodos, salvo festivos, de lunes a jueves, de 15:00 a 17:00 h., los meses de septiembre, junio y 9 primeros días lectivos del mes de julio, así como todos los viernes del curso escolar, de 14:30 a 17:00 h. Asimismo, estas actividades también se ofrecerán en los periodos de Navidad, Semana Santa y en el periodo comprendido entre el 10 y el 31 de julio, ambos inclusive, de acuerdo con el horario establecido en el apartado 1 de este artículo.

5. En los periodos a los que se refiere el apartado anterior, se podrán agrupar niños y niñas de este ciclo de edades diferentes, en cuyo caso el número máximo de niños y niñas por agrupamiento será de 12. En cada escuela infantil de la Administración de la Junta de Andalucía y centro adherido al Programa de ayudas a las familias, el número de profesionales será igual al número de agrupamientos necesarios más uno».

Dos. Se añade un apartado 3 al artículo 32, con la siguiente redacción:

«3. El servicio de taller de juego se regirá por el mismo criterio de agrupamiento recogido en el apartado 5 del artículo 30, en horario de 17:00 a 20:00 h, todos los días lectivos del curso.

Tres. Las disposiciones incluidas en los dos apartados anteriores podrán ser modificadas mediante normas con rango reglamentario.

No obstante, cabe señalar que la ratio de atención se acogerá en cada momento a la normativa vigente reguladora del número máximo de niños y niñas por grupo los estos servicios complementarios en las Escuelas Infantiles de primer ciclo de educación infantil.

El número de monitores a constituir en cada Centro y servicio será comunicado por el Responsable del Contrato al principio del contrato. Si los monitores comunicados se considerasen insuficientes, será la empresa adjudicataria quien solicite a través de la plataforma electrónica habilitada por la Agencia Pública, el número de monitores necesarios en función del listado de demanda de usuarios por edad que le facilite el Director o Directora de cada Centro (en la solicitud de grupos, el proveedor deberá de adjuntar en la plataforma este listado cumplimentado por cada Director/a).

El Director/a de cada Escuela Infantil indicará la relación de los menores que serán usuarios, siendo necesario que la Dirección del Centro registre expresamente el nombre, apellidos y edad de cada menor así como el servicio o servicios a los que asistirá (taller de tarde, aula matinal en periodos ampliados,...)

La Agencia Pública, previo análisis de dichos listados, podrá autorizar el número de monitores que considere necesarios para atender las necesidades del servicio. Si los monitores autorizados no se ajustaran a la asistencia del alumnado, la Empresa adjudicataria deberá de comunicar la disminución o aumento de los mismos, según los casos, a través de la

MANUEL CORTES ROMERO		07/02/2024 14:25:50	PÁGINA: 4 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEp3wth9Dpjp1wl73x8O122fv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

plataforma electrónica. La Agencia Pública igualmente puede de oficio ajustar los grupos a la asistencia real de los menores, informando a la Entidad en todo caso.

Aquellos grupos o periodos que no hayan sido autorizados expresamente por la Agencia Pública no serán objeto de financiación. Asimismo, la fecha de efecto del nuevo grupo siempre quedará supeditada a la contratación efectiva del personal necesario para cubrir dicho grupo.

En función de la asistencia real de menores en cada servicio, se podrá autorizar grupos de forma parcial, es decir, por periodos de media hora sin agotar la duración máxima de cada servicio.

4.2. Perfil del personal que presta los servicios.

Los profesionales deberán contar al menos con la siguiente Titulación Académica para poder prestar los servicios educativos complementarios en las Escuelas Infantiles:

- Técnico Superior en Educación Infantil.
- Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

Aquellos profesionales que no contarán con las Titulaciones anteriormente citadas, podrán prestar el servicio si están en disposición de Título de Monitor de Tiempo Libre (295 horas) homologado por el Instituto Andaluz de la Juventud en base a la normativa que lo regula (Decreto 239/1987, de 30 de septiembre (BOJA núm. 92 de 6 de noviembre de 1987) por el que se regula las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la comunidad autónoma de Andalucía y la Orden de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los programas de formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza).

Las horas de prestación de servicios ejecutadas por aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos anteriores no serán objeto de financiación por parte de la Agencia Pública, siendo necesaria su sustitución de forma inmediata.

4.3. Vinculación jurídica del personal.

El personal necesario para la prestación normal de los servicios educativos complementarios será contratado por la Empresa adjudicataria, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos (en materia legal, de convenios colectivos, etc.).

Este personal no tendrá derecho alguno frente a la Agencia Pública Andaluza de Educación, ya que dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empleador respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar. En ningún caso podrá resultar responsable la Agencia Pública de Educación de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

En caso de enfermedad, sanciones de la empresa, baja del personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, los puestos deberán ser cubiertos inmediatamente a costa del adjudicatario, de forma que se mantenga de manera permanente el número de trabajadores en presencia física necesarios en función de la asistencia del alumnado.

En el supuesto de huelga laboral que afecte a la gestión de los servicios educativos complementarios en Escuelas Infantiles, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento de la Agencia Pública y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la autoridad gubernativa. Si en el plazo y

MANUEL CORTES ROMERO		07/02/2024 14:25:50	PÁGINA: 5 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEp3wth9Djp1wl73x8O122fv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

forma señalados el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la propia Agencia Pública podrá realizar los contratos que estime precisos, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos.

La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

Será de exclusiva cuenta de la Empresa la retribución del personal que emplee en la gestión de la actividad objeto de contratación. En este sentido, la Empresa se compromete a retribuir adecuadamente a todo el personal que preste el servicio, no pudiendo abonar a los profesionales un salario por debajo de la Tabla Salarial vigente y actualizada del I Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural (Resolución de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo, número 93 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía publicado el 18 de mayo de 2022 o normativa que lo sustituya, que será el Convenio de referencia y aplicación para todo el personal que preste los servicios complementarios en Escuelas Infantiles, respetándose siempre el Salario Mínimo Interprofesional aprobado para el periodo de ejecución del contrato.

Los profesionales estarán encuadrados en el Grupo IV. Personal de atención directa en el ocio y tiempo libre educativo, categoría de Monitor de ocio educativo y tiempo libre del citado Convenio Colectivo.

El adjudicatario hará efectivo el pago de los salarios del personal que presta los servicios educativos complementarios en Escuelas Infantiles, con carácter general, entre el día 30 del mes vencido y el día 5 del mes siguiente al mes vencido, en base a lo establecido en el artículo 36. Estructura salarial del citado Convenio de referencia.

La empresa adjudicataria asumirá de forma directa, y en ningún caso trasladable a la Agencia Pública, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si obedecen a cualquier otra circunstancia.

El adjudicatario queda obligado a que todo personal que utilice en los trabajos objeto de este contrato quede dado de alta en la Seguridad Social así como a cumplir estrictamente, respecto de dicho personal, toda la legislación laboral vigente y toda aquella que en lo sucesivo pudiera promulgarse. La Agencia Pública de Educación podrá realizar cuantos controles considere oportuno. Igualmente, cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario será responsable ante la jurisdicción de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones en el Centro Educativo, y con tal carácter comparecerá ante la mutua de accidentes de trabajo. En este sentido, el adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a higiene y seguridad en el trabajo.

La situación del personal contratado por el adjudicatario, una vez llegado al término del contrato dependerá de lo que al efecto establece la normativa vigente.

4.4. Gestión del personal

- Se mantendrá el personal contratado para la prestación de esta actividad durante la vigencia del contrato, no obstante, cualquier cambio programado por necesidades del personal destinado a esta actividad así como cualquier alta o baja del personal adscrito a la actividad, deberá ser comunicado con 24 horas de antelación al órgano de contratación a través de la plataforma electrónica o el mismo día en caso de tratarse de imprevistos.

MANUEL CORTES ROMERO		07/02/2024 14:25:50	PÁGINA: 6 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEp3wth9Dpjp1wl73x8O122fv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es decir, todas las sustituciones del personal (incluso las sustituciones por un solo día) deben de ser registradas en la plataforma electrónica de la Agencia Pública Andaluza de Educación, adjuntando la Titulación Académica del profesional que sustituye, con el fin que pueda ser validado por esta Agencia.

- Toda sustitución será cubierta de forma inmediata, por otro personal conocedor de la actividad a prestar, para lo cual la entidad adjudicataria dispondrá de un número de suplentes, con la formación exigida para la prestación de la actividad y de acuerdo con la Titulación Académica indicada en el apartado 4.2.
- Cuando a criterio del órgano de contratación se considere necesaria la sustitución del personal destinado a esta actividad, se lo comunicará a la entidad adjudicataria, en exposición razonada, para que proceda a la sustitución requerida. Recibida por escrito dicha petición, la entidad adjudicataria deberá realizar, en un plazo no superior a veinticuatro horas, siempre que le permite la comunicación con el trabajador y no infrinja la normativa laboral en materia de despidos, la sustitución solicitada, sin que esta circunstancia implique gasto adicional alguno para la Agencia Pública Andaluza de Educación. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran seguirse de la actuación de la persona sustituida, cuando se demuestre que las circunstancias que lo provocan son justificadas y previstas en la regulación de estos servicios.
- El personal destinado a la prestación contratada deberá pertenecer a la plantilla de la entidad adjudicataria, no siendo admisible su pertenencia a otras entidades del mismo grupo.

4.5. Subrogación del personal

A los efectos previstos en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el ANEXO I-B del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación.

En dicha información se especificarán, al menos, los siguientes datos:

- Convenio colectivo de aplicación
- Categoría
- Iniciales del trabajador
- Fecha de antigüedad
- Tipo de contrato
- Jornada
- Vencimiento de contrato
- Salario bruto anual
- Pactos en vigor aplicables

MANUEL CORTES ROMERO		07/02/2024 14:25:50	PÁGINA: 7 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEp3wth9Dpjp1wl73x8O122fv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

5.1. Cumplimiento del programa de trabajo.

El programa de trabajo que tiene que desarrollar el adjudicatario durante la vigencia del contrato, coincidirá con el entregado al órgano de contratación y será de obligado cumplimiento durante la prestación de los servicios. En caso de variar algún aspecto del programa de trabajo facilitado, el proveedor deberá comunicarlo formalmente al Responsable del Contrato.

Con el fin de poder verificar la ejecución del programa de trabajo, la Agencia Pública Andaluza de Educación solicitará durante la vigencia del contrato la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades:** el programa de actividades debe de encontrarse físicamente en el aula o aulas donde se desarrollen los servicios educativos complementarios, salvo que se haya ofertado por el proveedor el control telemático del programa de trabajo, puesto que en dicho caso, la documentación deberá estar registrada en la plataforma ofertada.
- Recibí firmado y fechado por los monitores de cada Centro donde se detalle expresamente que ha recibido por parte de la Empresa la programación de actividades para su ejecución. Esta programación se entregará al inicio del contrato por parte de la Empresa adjudicataria a sus profesionales.
 - Cuaderno de actividades, diario, memoria,... evidencia documental donde los profesionales de cada Centro registrará las actividades realizadas cada día durante los periodos ampliados de servicio, con indicación de la fecha y firma de la misma.
 - Algunos ejemplos de las fichas o actividades incluidas en el programa de actividades que los menores usuarios hayan realizado en los periodos ampliados.
- b) Protocolo de actuación en situaciones de emergencia**
- Recibí firmado por los profesionales del servicio de cada Centro donde se indique la fecha en la que la Empresa entregó el Protocolo de Actuación de Emergencia. Este Protocolo se entregará durante el primer mes de prestación del servicio.
 - Declaración de los profesionales donde detallen que conocen todas las actuaciones a realizar ante cualquier tipo de emergencia. Esta actuación se realizará durante el primer mes de prestación del servicio.
- c) Estudio organizativo del servicio.**
- Relación nominal del Coordinador del Servicio que desempeñarán las funciones descritas en el programa de trabajo descrito en el ANEXO I del PCAP así como en la cláusula 7 del presente pliego. Igualmente, al inicio del contrato, la Agencia Pública Andaluza de Educación solicitará la dirección exacta de la oficina u oficinas que disponga para la coordinación y desarrollo de este contrato con sede en Andalucía.

MANUEL CORTES ROMERO		07/02/2024 14:25:50	PÁGINA: 8 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEp3wth9Dpjp1wl73x8O122fv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.2. Cumplimiento de la propuesta ofertada.

Con el fin de poder verificar la ejecución y el cumplimiento de las mejoras ofertadas por la Empresa y que fueron objeto de valoración en el procedimiento de licitación, la Empresa deberá disponer de las siguientes evidencias documentales que serán solicitadas por la Agencia Pública Andaluza de Educación a lo largo de la ejecución del contrato:

1. Material para el desarrollo del programa de actividades:

Estará constituido por el equipamiento y material fungible necesario para desarrollar las actividades incluidas en el programa de trabajo (por ej. libros infantiles, videos-dvd, juegos educativos, material de papelería, lápices de colores, ceras, rotuladores,...), quedando los mismos a disposición del centro.

Esta mejora consistirá en una cantidad económica ofertada por el licitador por Lote/vigencia del contrato. La distribución que le corresponde a cada uno de los Centros que compone el Lote se ajustará al número de alumnos de cada Centro, debiendo el Coordinador del Servicio de la Empresa realizar la distribución del importe ofertado.

El **material** ofertado será entregado a cada Centro antes del inicio del periodo ampliado de Navidad, debiéndose de subir a la plataforma electrónica (Pantalla de Remisión de Información), el Albarán de entrega de material (Anexo I), que obligatoriamente deberá de indicar el detalle del material entregado, su importe total, la fecha de entrega, y la firma y sello de cada Centro.

Igualmente, los profesionales de cada Centro, deberá de poseer una copia de este Albarán en el aula donde se preste el servicio.

La oferta es considerada como compromiso de gasto por parte de la entidad licitadora, por lo que deberá de ejecutarse mediante la compra de materiales de nueva adquisición.

Para acreditar la ejecución de dicho gasto, junto con el Albarán de entrega de material de cada Centro, la Empresa deberá de aportar copia de la factura o facturas donde se desglose el material adquirido para el desarrollo del programa de actividades. El total del importe de la/s factura/s deberá de coincidir con el importe total del Albarán de entrega de cada Centro.

2. Sistema de control de presencia de los profesionales:

El mecanismo de control informatizado que la Empresa haya ofertado para garantizar la asistencia y puntualidad de los profesionales, deberá garantizar de forma informatizada la explotación de los datos por parte de la empresa a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada monitor por día de prestación efectiva de servicio.

Por ello, cuando así lo solicitara la Agencia Pública, la empresa deberá disponer de esta información de forma que pueda identificarse, por Centro, por cada monitor y los días de prestación de servicio.

Se consideran medios informatizados válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, Huella dactilar, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de los profesionales, a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de las propias Escuelas Infantiles. El sistema debe de estar implementado dentro de los quince primeros días de prestación del servicio.

MANUEL CORTES ROMERO		07/02/2024 14:25:50	PÁGINA: 9 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEp3wth9Dpjp1wl73x8O122fv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.3. Facultades de inspección.

La Agencia Pública Andaluza de Educación de modo propio, a través de los responsables de las direcciones de los centros educativos u otro órgano externo, podrá inspeccionar el personal y la actividad que se efectúe en todo lo que al contrato se refiere.

Los aspectos que la Agencia Pública comprobará a lo largo de la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento por parte de la Empresa adjudicataria de lo acordado en el mismo serán, al margen de los indicados en el cumplimiento del programa de trabajo y de mejoras ofertadas, los siguientes:

- a) Cumplimiento de las obligaciones laborales. Al efecto de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los trabajadores contratados para la gestión, la Entidad adjudicataria deberá de entregar al órgano de contratación, cuándo así éste lo solicite, cuanta documentación requiera para verificar las obligaciones labores y de seguridad social con sus trabajadores (contratos, nóminas, modelos expedidos por la Seguridad Social, declaraciones responsables del pago de las nóminas y de la aplicación del Convenio de referencia...).
- b) Será obligación de la Empresa uniformar por su cuenta a todo el personal a su servicio con el vestuario adecuado durante las horas en que se realice el mismo (bata o peto), debiendo además ir provistos permanentemente de una placa de identificación colocada en lugar visible de la indumentaria. En ningún caso, la placa identificativa utilizará colores ni diseño que puedan ser confundidos con los de la imagen corporativa de la Junta de Andalucía. El vestuario completo (uniforme e identificación), deberá de estar visible en cada uno de los monitores que presten el servicio y durante todo el periodo de gestión.

Para poder acreditar la entrega del vestuario completo, se solicitará recibí firmado por los profesionales del servicio de haber recibido el uniforme e identificación personal que deberá de ser entregado en el primer mes de prestación del servicio.

- c) Cuantos aspectos pueden afectar al funcionamiento y organización de los servicios educativos complementarios en Escuelas Infantiles.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

6.1 Determinación del precio. Tarifa horaria.

Se establece una tarifa horaria para el monitor. Las cantidades económicas estipuladas comprenden la totalidad de los gastos en que incurra la citada Entidad para la prestación de la actividad así como todos los impuestos, derechos y tasas que se devenguen como consecuencia del contrato, sin que pueda imputarse a esta Agencia Pública ningún pago por otros conceptos. Estas cantidades están exentas de IVA en base a lo estipulado en el artículo 20.8.a) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El coste de la tarifa horaria es de 16,50 € la cual se ha determinado en función de contratos similares existentes en el mercado, la evolución de precios del sector, el I Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural así como el Salario Mínimo Interprofesional aprobado. No obstante, para la categoría de Monitor/a de ocio educativo y Tiempo Libre se ha tomado en consideración el SMI publicado para el 2024 en su cómputo anual por ser importe superior al recogido en el Convenio colectivo de referencia.

MANUEL CORTES ROMERO		07/02/2024 14:25:50	PÁGINA: 10 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEp3wth9Djp1wl73x8O122fv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No será obligación del órgano de contratación el consumo total del presupuesto máximo de licitación, sino que lo hará en función del número de horas de prestación de los servicios educativos complementarios autorizadas en función del número de alumnado asistente.

6.2. Presentación de facturas.

La presentación de la facturas se realizará mensualmente mediante facturación electrónica a mes vencido en función de las horas efectivas de prestación de cada profesional contratado, de conformidad con lo señalado en el ANEXO I del PCAP.

La presentación por parte de la Empresa así como la aceptación de la factura por parte de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza estará condicionada al cumplimiento por parte de la Entidad adjudicataria de los requisitos previos que se exponen a continuación:

a) Controles para la firma de la factura por parte del proveedor:

- **Control de presencia de los menores.**

Mediante la plataforma telemática proporcionada por esta Agencia Pública, la entidad adjudicataria cumplimentará, la presencia diaria de cada alumno que haga uso de los servicios educativos complementarios, sin perjuicio de la Hoja de Registro que debe de registrarse diariamente y de cada actividad en el Centro y que se ubicará en el aula o aulas utilizadas para la prestación del objeto del contrato.

El adjudicatario habrá de marcar para cada día los alumnos que hagan uso de cada actividad. Cuando la factura se encuentre presentada la presencia para ese mes sólo podrá ser modificada previa autorización de la Agencia Pública.

- **Fichas Trabajadores.**

Mediante la plataforma telemática proporcionada por esta Agencia Pública, la entidad adjudicataria deberá de registrar cada trabajador contratado para la prestación de los servicios educativos complementarios. El número de profesionales y periodos dados de alta por la Empresa en esta plataforma deberá de coincidir con el número de profesionales y periodos de alta autorizados por la Agencia Pública para la prestación de los servicios.

No se abonarán los incrementos de profesionales ni los periodos no autorizados previamente por la Agencia Pública Andaluza de Educación a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto.

b) Controles para la aceptación de la factura por parte de la Agencia:

- **Titulación Académica de los profesionales. Supuestos:**

- a. No se ha subido en la plataforma electrónica la copia de la Titulación Académica: se paralizará la validación por parte de la Gerencia Provincial hasta que esté cumplimentada correctamente por parte de la Empresa toda la documentación requerida. No se rechaza la factura, sino que queda bloqueada su validación/conformidad.

MANUEL CORTES ROMERO		07/02/2024 14:25:50	PÁGINA: 11 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEp3wth9Dpjp1wl73x8O122fv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- b. La titulación académica no se ajusta a las indicadas en el Pliego de Prescripciones técnicas: no se financiará las horas de prestación de servicios ejecutadas por el monitor que no disponga de la Titulación correspondiente en base a lo dispuesto en la cláusula 4.2. del presente PPT.

7. COORDINACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN.

La empresa aporta su propia dirección siendo responsable de la organización del servicio de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. Igualmente, la Empresa deberá aportar junto con el programa de trabajo el Anexo III y Anexo IV del presente PPT debidamente cumplimentado.

La empresa dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio público (Anexo I del PCAP), que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La Empresa adscribirá a la prestación al menos un responsable (coordinador de servicios) que, vinculado jurídico-laboralmente con él, será el encargado de realizar las siguientes funciones:

- ✓ Supervisión de las tareas de los profesionales que prestan las actividades para garantizar su correcta ejecución.
- ✓ Realizar dos visitas presenciales de seguimiento en el Centro. La visita de seguimiento al Centro es una medida de revisión y verificación por parte de la Empresa de la correcta ejecución del contrato suscrito, por ello, deberá de realizarse durante la prestación del servicio complementario de Escuelas Infantiles. Igualmente, será necesario realizar un seguimiento mensual, el cual podrá realizarse de forma telemática o presencial, siendo necesario dejar constancia documental de todas las visitas de seguimiento realizadas.
- ✓ El Coordinador del Servicio deberá de realizar obligatoriamente dos reuniones presenciales. (será necesario levantar Acta de cada reunión donde se recoja la fecha de celebración, asistentes y temas a tratar así como la firma de los participantes):
 - a) Reunión presencial al inicio del servicio:
 - Con los Directores de los Centros donde se le exponga los siguientes temas:
 - Presentación del equipo de profesionales que prestarán las actividades.
 - Organización y funcionamiento de las actividades (calendario, Unidades Didácticas, Plan de Trabajo...) para adecuarlo con la Programación de cada Centro.
 - Medidas de coordinación necesarias en materia de Prevención y Protección en situaciones de emergencia.
 - Con los profesionales de la Entidad adjudicataria para hacer entrega del Programa de Actividades, Protocolo de Actuación en situaciones de emergencia, vestuario completo y demás temas a tratar que considere de interés la Empresa o bien, explicación detallada del control telemático del programa de trabajo ofertado.
 - b) Reunión presencial durante el periodo de Navidad solo con los profesionales para verificar la correcta ejecución del contrato. Esta visita será realizada por el Coordinador del Servicio de la entidad adjudicataria

MANUEL CORTES ROMERO		07/02/2024 14:25:50	PÁGINA: 12 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEp3wth9Dpjp1wl73x8O122fv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a cada Centro durante las horas de prestación del servicio, cumplimentándose el Anexo II del presente pliego como medio de justificación.

Las visitas deberán de registrarse a través del Anexo II del presente pliego debiendo constar la fecha de la visita, la firma del Coordinador de la Empresa y profesionales del servicio así como la hora de inicio y fin de la misma.

Copia de estas Actas deberán de permanecer en las dependencias del Centro donde se desarrolla el servicio, considerándose un incumplimiento del contrato en caso de no encontrarse estas Actas en las dependencias del servicio y/o no encontrarse debidamente cumplimentadas (fecha de la visita, firma del Coordinador de la Empresa y profesionales del servicio así como la hora de inicio y fin de la misma).

- ✓ Interlocución directa con la Gerencia provincial de la Agencia Pública correspondiente para todos los aspectos relativos al funcionamiento de la prestación.
- ✓ Garantizar diariamente la asistencia y puntualidad de todo el personal mediante unas Hojas de Registro donde cada trabajador firmará y anotará la hora de entrada y de salida al Centro cada día. Estas Hojas se ubicarán en el aula o aulas utilizadas y se registrará de forma mensual. Estas hojas podrán ser sustituidas por un sistema informatizado de control de presencia y puntualidad del personal en aquellos casos en los que la Empresa haya ofertado esta mejora.
- ✓ Supervisar la actualización en la aplicación web de la Agencia Pública Andaluza de Educación del control de presencia diaria de los usuarios de las actividades. La presencia diaria de los usuarios deberá estar grabada en la plataforma electrónica habilitada al efecto por esta Agencia antes de que la Empresa valide la factura mensual y en el plazo que se indica en la cláusula 3 del presente Pliego.
- ✓ Recoger las quejas y sugerencias que directamente le transmitan las familias de los menores matriculados o el personal que presta las actividades y gestionarlas.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus Coordinadores de Servicios impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Administración pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa adjudicataria, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva de la Empresa, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio público quede convenientemente cubierto.

La empresa adjudicataria dispondrá de unas oficinas en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización del trabajo. La dotación de este local, la organización física de las instalaciones, sin perjuicio de las limitaciones que pueda imponer la Administración, y el acopio de medios materiales de este (mobiliario, material de oficina, material informático y de comunicaciones) corresponde a la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria dispondrá en este local de un Coordinador de servicio, que, bajo las directrices exclusivas de su empresa, dirigirá y organizará la actividad de los trabajadores de la empresa allí destacados, controlando, además, la ejecución del servicio público.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

MANUEL CORTES ROMERO		07/02/2024 14:25:50	PÁGINA: 13 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEp3wth9Djp1wl73x8O122fv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Empresa deberá concertar o acreditar que disponen de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Administración derivadas de la ejecución del contrato. Asimismo deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños en los bienes públicos que se ocupen o que se utilicen. Le corresponderán a la Agencia Pública los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicataria. Sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria de garantizar la correcta gestión del servicio público por parte de los acompañantes, la Agencia Pública de Educación se reserva la facultad de supervisión del mismo, si bien cualquier observación se dirigirá a la Dirección de la empresa, sin que esta Agencia tenga ninguna autoridad ni vínculo laboral con el personal que preste el servicio.

La Empresa viene obligada a informar a la Agencia Pública Andaluza de Educación, a través de la persona responsable, en el mismo día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el desarrollo y la gestión del servicio público y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con el mismo.

MANUEL CORTES ROMERO		07/02/2024 14:25:50	PÁGINA: 14 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEp3wth9Dpjp1wl73x8O122fv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
ALBARÁN DE ENTREGA DE MATERIAL

D./Dña....., con D.N.I. número....., actuando en representación de la entidad, como adjudicataria de los servicios educativos complementarios desarrollados en Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (expediente), y conforme a los compromisos expresados en su oferta, hace entrega de la siguiente relación de material fungible y de material didáctico y de ludoteca a D./Dña....., en calidad de

LOTE	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD

MATERIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES		
Descripción	Unidades	Importe (con IVA)
IMPORTE TOTAL :		

RECIBÍ:	FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL:
POR EL CENTRO:	POR LA ENTIDAD:

ANEXO II. REGISTRO DE VISITAS: Expediente

Fecha	Nombre del Centro		
Coordinador del Servicio de la Empresa que realiza la visita			
Hora de Inicio		Hora de Fin	

EVALUACIÓN	VALORACIÓN	
	SI	NO
INDICADORES		
Vestuario completo (uniforme e identificación) del personal		
Asistencia del personal		
Puntualidad del personal		
Estado de los materiales entregados por la Empresa		
Estado y limpieza del Aula/a donde se prestan los servicios		
Se realiza las actividades conforme al programa de actividades		
Facilita la ingesta de los alimentos		
Existe el parte de asistencia de los menores en el aula/s		
Está debidamente cumplimentado		
Se cumple con el sistema de control de acceso y puntualidad de los monitores ofertado por la Empresa		
Conocen los monitores el protocolo de emergencia y evacuación		

OBSERVACIONES DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS
MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES

En , a de de

Coordinador del Servicio de la Empresa

Fdo.:

Firma de alguno de los monitores que prestan el servicio

Fdo.:

ANEXO III

MODELO: DECLARACIÓN DE OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRDENES, CON ESPECIAL REFERENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

D^a/D

con residencia en

provincia de

calle

n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

Que una vez perfeccionada la adjudicación y cumplidos el resto de requisitos exigidos en la documentación rectora de la licitación, la empresa contratista se compromete y asume como parte del contrato que:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de su propio personal o de los subcontratistas en su caso, y con las limitaciones que establezca este PPT o el PCAP que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidas en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación que realizará del cumplimiento de aquellos requisitos el responsable del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable de la Agencia.

2.- Respecto a su personal, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Igualmente es responsable de que los subcontratistas respecto a sus propios trabajadores y obligaciones observen el contenido de la presente cláusula.

3.- Velará porque los trabajadores o subcontratistas adscritos a la ejecución, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que deban desempeñar para ejecutar la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato, y a estos efectos se compromete a informarles según Anexo XXV del pliego, pudiendo ser requerido durante la ejecución por los representantes de la Agencia.

4.- La empresa contratista deberá designar al menos un responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución:

4.1.- Frente a la Agencia:

- Actuar como interlocutor frente a la Agencia o personal directivo de los centros, en su caso, canalizando la comunicación entre empresa y su equipo de trabajo adscrito y la propia Agencia o personal directivo de los centros. El personal de esta Agencia o personal directivo de los centros se abstendrá de asumir funciones propias de empresa, como la impartición directa de órdenes al personal de la empresa que se reputará nulas, sin perjuicio de las facultades que en dicha ejecución les reconocen la legislación o este PPT.

- Informar al órgano de contratación a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda, de la buena marcha de la prestación y de cualquier obstáculo que la dificulte o impida.

- Entregará al responsable de la Agencia la documentación que acredite que la empresa respecto a sus trabajadores cumple con sus obligaciones laborales y con la seguridad social, en especial su afiliación y alta a esta o a otra mutualidad o régimen de previsión social autorizado.

MANUEL CORTES ROMERO		07/02/2024 14:25:50	PÁGINA: 17 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEpf3wth9Dpjp1wl73x8O122fv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente entregará la que acredite que ha informado a todo su personal de modo fehaciente y personalmente por escrito de las obligaciones y limitaciones que afectando a la empresa y a los trabajadores se contienen en la presente cláusula. Dichas obligaciones y deber de información se extienden a los posibles subcontratistas que la empresa pudiera tener, de los que el contratista principal es el responsable exclusivo a todos los efectos.

4.2.- Frente a su personal propio:

- Proporcionar los medios materiales que fueren necesarios, en su caso, para la ejecución del contrato, distribuir el trabajo, impartir órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución, supervisar el correcto desempeño de sus funciones, relacionarse con los representantes de los trabajadores en su caso y controlar su asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones, bajas y .sustituciones del personal adscrito a la ejecución, en coordinación con el responsable de la Agencia para preservar el buen desarrollo de la prestación.
- Informará de forma expresa y por escrito con acuse de recibo al personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato integrado por trabajadores y en su caso subcontratistas, del alcance y objeto de la prestación que se ejecuta, señalando especialmente las actividades u omisiones prohibidas: solo recibirá órdenes e instrucciones de dicho encargado y a él en exclusiva se dirigirá para obtenerlas, limitación de tareas y funciones a las que contempla el negocio jurídico como objeto del contrato, imposibilidad de dirigirse en demanda de instrucciones al personal de la Agencia o personal directivo de los centros y de que este se dirija personalmente al trabajador. Dichas comunicaciones podrán ser exigidas al encargado por el personal de la Agencia encargado de la dirección, control y coordinación de la ejecución del contrato o e, su caso por el o personal directivo de los centros.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social

MANUEL CORTES ROMERO		07/02/2024 14:25:50	PÁGINA: 18 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEpf3wth9Dpjp1wl73x8O122fv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR/A DE LA OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y
ÓRDENES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA)**

D.con DNI.-..... y domicilio a efectos de notificaciones en C/-.....
de..... , como trabajador de la empresa..... NIF....., contratista
adjudicataria del contrato como adscrito a la ejecución del mismo, declaro conocer y aceptar:

- 1.- Que en ningún caso puedo recibir órdenes, sugerencias o recomendaciones del personal de la Agencia o personal directivo de los centros, sino que las recibiré en todo caso directamente del personal directivo, responsable o encargado de nuestra empresa.
- 2.- Que en todo caso el horario de mi entrada y salida debe ser indicado por la empresa a través del encargado que designe, siendo este quien me resuelva dudas, imparta instrucciones, asigne tareas y carga de trabajo y ejerza el resto de poderes de organización y dirección que caracterizan a todo empresario, incluyendo cuestiones retributivas y salariales y vacaciones y permisos, sin que en ningún caso, pueda recibir instrucciones, orden alguna, quejas, sugerencias y cambios en la línea de actuación del personal de la Agencia o personal directivo de los centros.

RECIBIDO, ENTERADO Y CONFORME,
En a de de 20__

MANUEL CORTES ROMERO		07/02/2024 14:25:50	PÁGINA: 19 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwEp3wth9Dpjp1wl73x8O122fv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	